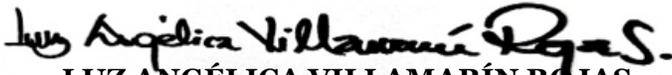




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Cinco (5) de mayo de 2023, al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **016 2019 00022 00**, informando que, una vez vencido el término dado para allegar información a la entidad AXA no ha remitido respuesta por lo que no es posible realizar la audiencia. Sírvase Proveer.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que AXA COLPATRIA no ha dado cumplimiento a la orden que este Despacho le impartió el 28 de julio de 2022, requerida en oficio 1.148 de 25 de noviembre de 2022, esto es, allegar al presente proceso, en el término de diez (10) días, certificación en la cual indique si en algún momento se le notificó a la sociedad demandada Compañía Americana de Servicios ASERVIP LTDA, algún tipo de recomendación, reubicación o notificación del estado de salud de la señora ROSA ELENA NÚÑEZ COLLAZOS, desde el año 2014 hasta el 2016.

Dado el incumplimiento injustificado de la orden dada a la entidad **AXA COLPATRIA**, es necesario, **IMPONER UNA MULTA** equivalente a **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)** a AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. representada legalmente por el doctor MIGUEL EDUARDO VILLAMIZAR AGUIRRE o por quien haga sus veces, suma que deberá ser consignada en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en la cuenta N.º 3-0070-000030-4 o en la cuenta N.º 050-00118-9 del BANCO POPULAR, denominadas DTN- Multas y Caucciones - Consejo Superior de la Judicatura. Ello conforme a lo normado en el artículo 44 del C. G. P. aplicado por remisión analógica de acuerdo con el artículo 145 del C. P. T. S. S.

Pese a lo anterior, se **ORDENA** a la sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. que cumpla con el requerimiento realizado por este despacho y remita a este despacho, tal como se le ordenó, certificación en la cual indique si en algún momento se le notificó a la sociedad demandada Compañía Americana de Servicios ASERVIP LTDA, algún tipo de recomendación, reubicación o notificación del estado de salud de la señora ROSA ELENA NÚÑEZ COLLAZOS, desde el año 2014 hasta el 2016. **Por secretaría líbrese** el respectivo oficio concediéndosele el término de 10 días so pena de aplicar sanciones e incluyendo en él explícitamente la orden aquí impartida y la sanción.

De igual forma, se ordena que **POR SECRETARÍA** se cumpla con realizar y enviar el oficio ordenado el 28 de julio de 2022 de oficial a MEDIMÁS E. P. S. EN LIQUIDACIÓN, dado que fue quien asumió las obligaciones de CAFESALUD, para que en el término de diez (10) días, aporte al proceso certificación en la cual, informe, si en algún momento se le notificó a la demandada, Compañía Americana de Servicios ASERVIP LTDA, algún tipo de situación de salud de la demandante, señora ROSA ELENA NÚÑEZ COLLAZOS, relacionadas con el estado de salud, notificación de algún examen o dictamen de pérdida de capacidad laboral, así mismo, debe informar, si a la demandada se le notificó dicho dictamen en los términos establecidos en la ley.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena **REPROGRAMAR** la diligencia señalada en providencia anterior, para el día miércoles veinticuatro **(24) DE abril DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a. m.)**, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

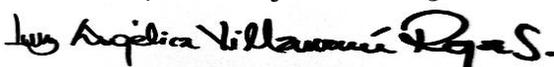


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Jg

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
104 del 22 de junio de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria